

Constancia Secretarial: catorce (14) de abril de 2021, en providencia del 9 de marzo de 2021 se accedió a suspender el proceso hasta el 12 de marzo de la presente anualidad.

A la fecha no obra memorial informado si existió cumplimiento del acuerdo que ponga fin al proceso radicado con el n.º 17001-40-030-11-2020-00488-00

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Felipe Mejía Moreno contra Mónica María Piedrahita Ortiz, Diana Patricia Piedrahita Ortiz, José Durabio Galvis Osorio, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00488-00.

Conforme al contenido del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso. De otro lado requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el transcurso de la suspensión se llegó a algún acuerdo que ponga fin al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ac8ea6b3b86a3456bc6a6f706c5ac791b144fdb329ed511267b7567b005635e

Documento generado en 14/04/2021 12:27:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>